

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2018-076
Demandante: William Ernesto Bautista
Demandado: Javier Morales

Agréguese al expediente los documentos adosados en el numeral 27 que acreditan la aprehensión del vehículo automotor UTP-294.

Acreditado como se encuentra el embargo y aprehensión del bien mueble vehículo automotor, identificado con placas No. UTP-294, se dispone su secuestro. Para su práctica se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Villavicencio (Meta). Líbrese comisorio con los insertos de ley. Se concede la facultad al comisionado para que designe secuestre y señale los honorarios a que haya lugar.

DECRETESE EL SECUESTRO de la posesión sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 157-141940, que ostenta la parte demandada. Para su práctica se comisiona con amplias facultades al señor Juez Promiscuo Municipal de Arbeláez (Cundinamarca). Líbrese comisorio con los insertos de ley. Se concede la facultad al comisionado para que designe secuestre y señale los honorarios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez